RESOLUCIÓN No. 1536
(agosto 18 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO REGIMEN ESPACIAL CON OFERTAS No. MT-CON-RECO-001-2026

El alcalde Municipal de El Tarra, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de agosto de 2026 se publicó a través del Secop II la invitación al proceso de proceso régimen espacial con ofertas No. **MT-CON-RECO-001-2026** que tiene como objeto ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.***

Que, dentro del término establecido NO se presentaron apreciaciones a los documentos del proceso.

Que, el día 13 de agosto de 2026 se realizó el cierre de recepción de propuestas para el respectivo proceso al cual se suscribió un (1) proveedores, y un solo competidor presento propuesta.

Que el día 13 de agosto de 2026 se realizó la apertura de sobre en la plataforma Secop II dando como único competidos a la **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES** identificada con NIT 900.213.854-2 y representada legalmente por YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.978.956 DE OCAÑA.

Que, realizada la apertura de sobres correspondiente se procedió a realizar la evaluación de la propuesta presentada por el único proponente, **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES identificada con NIT 900.213.854-2 y representada legalmente por YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ identificado con cedula de**

ciudadanía No. 1.978.956 DE OCAÑA, quien fue requerido a presentar subsanación de acuerdo a unas falencias encontradas dentro de la propuesta presentada; y una vez realizada dicha subsanación dentro de los términos establecidos para lo mismo el proponente es habilitado y cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la invitación.

Que, dicha evaluación fue publicada de en la plataforma del Secop II.

Que, conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, y en especial los discriminados en los documentos del proceso, y el informe de evaluación suscrito por el Comité Evaluador de Propuestas, el cual recomienda adjudicar el presente proceso competitivo a la **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES identificada con NIT 900.213.854-2 y representada legalmente por YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.978.956 DE OCAÑA**, por cumplir con los requisitos contenidos en la invitación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicase el proceso régimen especial con ofertas **MT-CON-RECO-001-2026** que tiene como objeto ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER***, al proponente **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES identificada con NIT 900.213.854-2 y representada legalmente por YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.978.956 DE OCAÑA**, por las razones esgrimidas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como precio oficial del aporte de la administración municipal al convenio la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 428.000.000,00)** y el aporte de contrapartida del oferente la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 47.555.556,00) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá perfeccionar y legalizar el convenio máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Tarra, Norte de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL
EYDER ROBLES ORTIZ
Alcalde Municipal